



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920200041100

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diez (10) de julio de dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el juzgado, conforme lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P.

RESUELVE

1. Dar traslado a la ejecutante por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, por intermedio de apoderado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
2. Reconocer al Dr. ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ, como apoderado (a) de la demandada, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74498c3c34d35ca089a78944d0a719289db38ae52450b427e1cf299de96c23c0**

Documento generado en 10/07/2023 10:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION Y DEMANDA DE EXCEPCIONES RAD. 00411-2020

alan moscote jimenez <alanmoscote@gmail.com>

Mié 5/07/2023 9:33 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO - EDIFICIO GAMA VS INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH RAD. 00411-2020.pdf; poder rafor Ramírez fortich & compañía LTDA en liquidación.pdf; SUSTITUCION DE PODER KETTY WHITE A ABOGADO 1.pdf; SUSTITUCION DE PODER KETTY WHITE A ABOGADO 2.pdf; certificado de existencia y representación inversiones rafor Ramirez fortich y compañía LTDA en liquidación.pdf; derecho de petición ketty WHITE a la administradora del edificio gama.pdf; contestación derecho de petición Administración Edificio Gama.pdf; PAGO DE ADMINISTRACION EXPOMEX.pdf; PHOTO-2023-06-29-17-47-31.jpg; IMG-20230629-WA0056.jpg;

agradezco acuse de recibo.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑÍA LTDA
“EN LIQUIDACION”

RADICADO: 08001405300920200041100

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Barranquilla, Abogado en ejercicio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.336.002 expedida en Barranquilla- Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.628 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: alanmoscote@gmail.com, en virtud de sustitución de poder otorgado por la señora **KETTY WHITE VILLA**, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 22.385.580 de Barranquilla, con domicilio en la Carrera 59 No. 91 – 161 apto 501 B EDIFICIO ORSOMARSO de la ciudad de Barranquilla, con dirección de correo electrónico: whiteketty@hotmail.com, en su condición de apoderada de la sociedad **INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑÍA LTDA “EN LIQUIDACION”**, sociedad identificada con Nit. No. 800.015.238, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, lo que se acredita según el certificado de existencia y representación legal emanado de la cámara de comercio de Barranquilla, anexo, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal con todo respeto me permito dar contestación a la demanda impetrada por el EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HRIZONTAL con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

La sociedad **INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑÍA LTDA “EN LIQUIDACION”**, es una sociedad que se encuentra en liquidación, toda vez que no ha renovado la misma en el tiempo acordado por ley, la señora **KETTY WHITE VILLA**, conoce al representante legal de la sociedad, y de tal conocimiento, el liquidador, Representante legal, otorgo un poder a la misma, para pedir el estado de cuenta ante la administración del Edificio Gama.

Con ocasión de lo anterior, la señora **KETTY WHITE VILLA**, presento derecho de petición de fecha 10 de mayo de 2023, con el fin de solicitar la información correspondiente a la deuda que presentaba el inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **040-203811**, identificado como local 4 del edificio Gama.

Con ocasión de lo anterior, la administradora del Edificio Gama Propiedad Horizontal entrega respuesta el día 24 de mayo de 2023, en esa contestación fue informada que cursaba un proceso ejecutivo que manejaba la firma GECE para el cobro de las obligaciones adeudadas por cuotas de Administración.



ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

De tal hecho la señora KETTY WHITE VILLA, informo al representante legal / liquidador de la sociedad **INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑÍA LTDA “EN LIQUIDACION”**, por lo cual le enviaron el poder, el cual fue sustituido al suscrito el cual allego a este despacho, para poder ejercer la defensa de los intereses de la sociedad.

No sin antes manifestar al despacho, que la notificación solo le llego a manos de la señora **KETTY WHITE VILLA** hasta el día 26 de junio de 2023, y al observar la fecha de Emisión de la empresa de mensajería, se observa fecha de creación 16 de junio de 2023, y según certificación y averiguación con los conserje informaron que la misma se realizó el día 23 de junio de 2023, lo anterior, para que se tenga en cuenta solo se envió la Notificación por aviso al tenor del art. 292 del C.G.P., sin agotar la Notificación Personal consagrada en el Art. 291 del C.G.P., de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos considera el suscrito dar aplicación a la figura de **NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE** consagrada en el Art. 301 del C.G.P. que a su tenor reza:

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Quando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”

Lo anteriormente expuesto, es a fin de que el despacho tenga conocimiento de la situación presentada, y es que el representante legal / liquidador de la sociedad, actualmente tiene su domicilio en la ciudad de Miami - Estados Unidos, (según poder anexo) ahora bien, puede observar el suscrito que la parte demandante tenía conocimiento de lo aquí expuesto y con sorpresa, están enviando notificaciones a la señora KETTY WHITE VILLA, dado que la misma presentó una petición con un poder para esa diligencia en específico, sin ella, contar en ese momento con poder para representarlo jurídicamente, por lo que, le toco informar de la situación al representante legal / liquidador de la sociedad, como ya se dijo, para que le otorgara poder para poder representarlo en el proceso de marras.



ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, que se constituyo el reglamento de propiedad horizontal según la escritura publica No. 159 del 23 de enero de 1989 emanada de la notaria segunda de Barranquilla.

SEGUNDO: Es cierto que la sociedad que represento es propietaria del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-203811.

TERCERO: Es cierto lo manifestado por el apoderado de la parte demandante.

CUARTO: No me consta la manifestación realizada por la parte demandante en este hecho dado los antecedentes narrado por el suscrito al inicio de esta contestación.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, toda vez, que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito a su despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MERITO

INVOCO COMO EXCEPCIONES DE MERITO LAS SIGUIENTES: COBRO DE LO NO DEBIDO, GENERICAS O INNOMINADAS Y PRESCRIPCION DE

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO. La parte demandante esta cobrando una sumo que no está acorde con lo exigido dado que desde el año 2021, se está pagando la administración por parte de un tercero que es la sociedad EXPOMEX, y por otro lado la administración del Edificio Gama, usufructuó el local desde el año desde el año 2010, sin cancelar un peso a la sociedad propietaria y este local era utilizado como archivo, es más ellos, fueron los que permitieron el ingreso del señor JUAN GUTIERREZ representante legal de la sociedad EXPOMEX.

SEGUNDA: GENERICA E INNOMINADA: Señor juez, de manera respetuosa le solicito que, si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción, por favor reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, invocando cualquier medio que resulte probado en el transcurso del proceso, esto con fundamento en el Artículo 282 del Código General del Proceso.

TERCERA: EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN. Solicito señor juez conforme a lo expresado frente al primer punto de las pretensiones del líbello de la demanda se decrete la prescripción de todas las cuotas de administración ordinarios y/o extraordinaria que tengas más de más de cinco (5) años atrás, conforme a lo expresado en el artículo 2536 del Código Civil, del momento de la notificación del demandado en este proceso, que aún no se ha surtido en el proceso.



Aunado lo anterior, y con fundamento en el Art. 1625 del código civil que señala los modos de extinguir las obligaciones, entre las cuales se enlista la prescripción. Concordante con lo anterior, el artículo 2512 ibidem señala que la prescripción es tanto un modo de adquirir las cosas ajenas, como una forma de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído por aquellas y no haberse ejercido tales acciones y derechos durante cierto “lapso de tiempo”.(sic)

Por su parte el artículo 2535 del mismo código, establece la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos y exige solamente el paso de cierto tiempo durante el cual no se haya ejercido las respectivas acciones. Así mismo, dispone esa norma que “*se cuenta el tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible*”.

A su vez el artículo 2536 del código civil dispone que: “*la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años y la extraordinaria en diez (10) años.*”

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida ordinaria solo durara otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzara a contarse nuevamente el respectivo término”.

De allí que deberá tenerse en cuenta el día del vencimiento, como quiera que este no es cosa distinta a aquel en que la obligación se ha hecho exigible.

De suerte que el hito a partir del cual corre el término de prescripción extintiva de una acción es, simple y llanamente, la fecha de exigibilidad de la obligación, precisamente por que es a partir de allí que se puede ejercer la acción para su cobro compulsivo, pues no puede accionarse antes que la obligación se haya hecho exigible (bien porque no estaba sometida a plazo o condición, ora por el cumplimiento de estos, ya por aplicación de la cláusula aceleratoria de la exigibilidad).

Lo dicho permite concluir que cuando el demandado se opone como en este caso, sea por vía de excepción está en la obligación de demostrar los presupuestos axiológicos que le permiten salir avante de la defensa, puede entonces observar el despacho, que se anexa una certificación, y en la misma, señala que desde **el mes de abril de 2001 hasta el mes de noviembre de 2020**, se predica entonces lo señalado anteriormente, que es la prescripción extintiva a partir de la fecha **mes de abril de 2001 hasta el mes de junio de 2018**.

Como consecuencia de lo anterior, le puedo manifestar al despacho, que aquí opero el fenómeno de la prescripción, sin embargo, se observa que la parte demandante impetro demanda con el fin de interrumpir el término prescriptivo la misma se radico en la oficina judicial el día 11 de noviembre de 2020, y solo admitida por el juzgado noveno civil municipal el día 27 de enero de 2021.



ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

Por lo anteriormente expuesto por no existir interrupción o suspensión alguna del termino prescriptivo que deba considerarse dentro del grupo de cuotas de administración Para lo cual hago a Ud. La siguiente:

SOLICITUD

PRIMERA: Solicito señor Juez se requiera a la parte demandante para que integre el contradictorio conforme a derecho para poder determinar el momento de la prescripción de esta acción de cuotas de administración que nos ocupa.

SEGUNDA: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas.

TERCERA: Que los pagos que se vienen realizando a la administración, imputar los pagos hechos a la administración de cada mes a la administración de del mes de diciembre de 2020, en que se cancela conforme a los artículos 1652, 1654 y 1655 del Código Civil Colombiano, a lo que la administración se ha negado en desconocimiento de la ley. Por lo que solicito al señor Juez imputar los pagos desde diciembre de 2020 hasta junio de 2023, a la administración del mes en el que se hace el pago, como se ha solicitado oportunamente cada mes. (adjunto recibos de pago de la administración realizado por la sociedad EXPOMEX actual ocupante del inmueble)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículo 625, Código Civil, Artículo 2535 del Código Civil y concordantes del Código General del Proceso. artículos 1652, 1654 y 1655 del Código Civil Colombiano.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo. Además de los siguientes:

DOCUMENTALES:

- Poder otorgado a favor de la señora KETTY WHITE VILLA.
- Sustitución de poder.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑÍA LTDA “EN LIQUIDACION”**.
- Derecho de petición de fecha 10 de mayo de 2023, instaurado por la señora KETTY WHITE VILLA.
- Respuesta por parte de la administradora del edificio gama propiedad horizontal de fecha 24 de mayo de 2023.
- Volantes de pagos realizados por la sociedad EXPOMEX quien actualmente ocupa el inmueble.



ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor juez, se sirva citar y hacer comparecer a la señora ANA EMILIA ROSALES PEREIRA comparezca a su despacho, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare sobre los hechos de la demanda y su contestación, la cual puede ser notificada a su dirección de correo electrónico: juridica@grupogece.com.

DECLARACION DE TESTIGOS

Solicito señor juez, se sirva citar y hacer comparecer al señor JUAN CARLOS PEREZ LLERENA, comparezca a su despacho, a fin de que de manera verbal deponga de los hechos que le constan sobre la administración del inmueble, la cual puede ser notificado a su dirección de correo electrónico: expomex301@hotmail.com.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito para todos los efectos legales recibo notificaciones a través del correo electrónico: alanmoscote@gmail.com, o en la calle 67 No. 54 – 35 Barrio el Prado de la ciudad de Barranquilla.

La demandante y su apoderada pueden ser notificada a través del correo electrónico aportados en su demanda.

Del señor Juez, atentamente.

ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
C.C. No. 72.336.002 de Barranquilla
T.P. No. 185.628 del C. S. de la J.

Empresa: EXPOMEX LTDA S I A

NIT: 802000313

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PAGOADMINARCHIVO

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 77397181238

Fecha: 11-05-2021

Hora: 14:50:25

Fecha de Generación: 11-05-2021

Fecha de envío del pago: 11-05-2021

Fecha para Procesar el pago: 11-05-2021

Impreso por: expomex

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$735,000.00	Valor Registros Procesados: \$735,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
77304871289	Corriente	800162968	EDIFICIO GAMA	735,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2021



EDIFICIO GAMA P.H

Nit No. 800.162.968-0

Barranquilla. Mayo 24 de 2023

Señora
KETTY WHITE VILLA
Apoderada
INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & CIA. LTDA
Ciudad

REFERENCIA: Su comunicación del 10 de Mayo de 2023.

Respetada Señora:

La presente tiene como objeto resolver sus peticiones del asunto de la referencia, para lo cual me permito lo siguiente:

1. Me permito certificarle que la Sociedad EXPOMEX en calidad de ocupante del inmueble que usted regenta, ha realizado dos consignaciones, directamente en la cuenta corriente de esta propiedad horizontal No. 773-048712-89 de la entidad financiera Bancolombia destinada para los recaudos de las expensas comunes así:
 - Consignación de fecha 11/05/2021 por valor de \$735,000.00
 - Consignación de fecha 20/10/2022 por valor de \$1.740.000.00.
 - Estas consignación arrojan un total de \$2.475.000.00. Estos valores contablemente son abonados a la obligación por el no pago de expensas comunes ordinarias y extraordinarias que posee el Local No. 4.

En menester recordarle, que el Edificio Gama, se encuentra tramitando ante los estrados judiciales, el respectivo proceso judicial adelantado, conforme poder otorgado a la firma de abogados GECE para el cobro de las obligaciones adeudadas.

De igual manera, nos permitimos precisar, que el ingreso de la Sociedad EXPOMEX, en ningún momento fue autorizado por esta administración,

Carrera 52 No. 75-111

Tel 5-3455766

E-mail: anaepr@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

1 de 2



EDIFICIO GAMA P.H

Nit No. 800.162.968-0

toda vez, que conforme comunicación publicada en el local 4, la cual aún se encuentra visible, es usted la apoderada de los propietarios para el manejo de todos los asuntos relacionados con el local No. 4. Por ello, se desconoce el manejo interno de dicho local, y lo referente a servicios públicos, contratos de arrendamiento y demás.

De igual manera y de acuerdo con lo señalado por la Ley la función del administrador es cuidar y vigilar los bienes comunes de la copropiedad por lo tanto, se insiste, se desconoce los tramites que realizan los bienes privados, como el caso del local No. 4, del cual usted es la apoderada.

2. Al momento de recibir la administración, en la contabilidad a mi entregada, el local No. 4, tenía pendiente obligaciones por expensas comunes. Durante mucho tiempo, ese inmueble estaba en estado de abandono por parte de los propietarios registrados. Era un inmueble, que no estaba cerrado, ni tenía puerta. En los archivos recibidos al momento de ingresar como administradora, no existe ningún contrato con terceras personas, ni se contemplan pagos por concepto de administraciones.
3. Por lo anterior, la única autorización que puedo presentarle, es la que se encuentra visible en el local, la cual la acredita a usted como apoderada del Local No. 4 del Edificio Gama P.H. y los actuales ocupantes Sociedad Expomex, usted como apoderada, conoce de tal hecho.

Con ello, doy por contestadas sus peticiones

Atentamente

Ana Emilia Rosales
Administradora

Carrera 52 No. 75-111

Tel 5-3455766

E-mail: anaepr@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

Barranquilla, Mayo 10-2023

Señores

EDIFICIO GAMA

ATT: ANA EMILIA ROSALES

ADMINISTRADOR

Ciudad

Yo, **KETTY WHITE VILLA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.385.580 de Barranquilla, actuando bajo el poder entregado por la firma **INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & CIA LTDA.** presento ante ustedes derecho de petición sobre la siguiente solicitud.

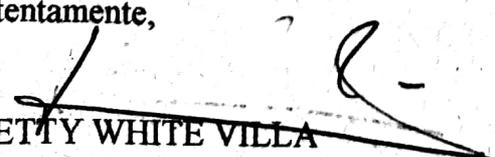
FUNDAMENTO MI PETICION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1) En días pasados solicite a usted la entrega de certificación de los pagos efectuados por Administración del local No. 4 de este Edificio los cuales usted sostuvo que los tenía en su poder. Se requiere el valor total pagado desde que la firma Expomex por autorización de ustedes tomo la utilización de este local, así como los pagos del servicio de luz que actualmente utilizan y que no aparece en AIREs, según solicitud hecha directamente a esta entidad. De igual forma debe existir un contrato de arrendamiento entre las partes y un pago mensual de arrendamiento por esta utilización.
- 2) De igual forma se solicita los pagos por las administraciones anteriores de muchos años atrás, local utilizado por los señores **GAMA**, como el pago de un arriendo a esa administración y pagos de servicios utilizados.
- 3) Todas estas órdenes de utilizations del local No. 4 de este Edificio, como los pagos efectuados deben aparecer registrados en la administración.

POR LO ANTERISOR SOLICITO EN FORMA INMEDIATA LAS PETICIONES:

- 1) Autorizaciones de uso de oficinas desocupadas por el propietario o la administración como los pagos efectuados correspondientes al uso de este local No. 4 del Edificio Gama ubicado en la carrera 52 No. 75-111 Local No. 4 por las empresas que hicieron uso de ellas.

Atentamente,


KETTY WHITE VILLA
CC 22.385.580



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/06/2023 - 10:29:23

Recibo No. 10258935, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IBX511C5FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPANIA LIMITADA "EN
LIQUIDACION" EN LIQUIDACION

Sigla:

Nit: 800.015.238 -

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 100.432

Fecha de matrícula: 14 de Sep/bre de 1987

Último año renovado: 1994

Fecha de renovación de la matrícula: 06 de Octubre de 1994

Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA
MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.
(ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 52 No 75 - 111 LO 2

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico:

Teléfono comercial 1: 00582484

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O

DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/06/2023 - 10:29:23

Recibo No. 10258935, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACION: IBX511C5FF

Número de cuotas: 7.000,00

valor: \$7.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representacion y uso de la razon social de la Compania, corresponde por derecho a todos los socios, pero estos delegan en el Gerente, quien puede ser socio o extrano de la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, el Gerente puede ejecutar todas las funciones inherentes a su calidad de tal, por lo tanto podra enajenar, hipotecar, pignorar o alterar la forma de los bienes inmuebles y muebles de la sociedad, asi como adquirir estos para la sociedad, igualmente puede transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren a celebrar, abrir cuentas bancarias y manejarlas, cuentas de ahorros, solicitar dinero en prestamos, etc., sin embargo, para celebrar operaciones que excedan de la suma de un millon de pesos (\$1"000.000.00), el Gerente necesitara la autorizacion de la Junta de Socios de la Compania..

C E R T I F I C A

Que las diferencias que ocurriran entre los socios con la sociedad o a estos entre si, en cualquier tiempo, seran sometidas a la decision de tres arbitros nombrados en la forma que establece elCodigo de Comercio.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 05/04/1994, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/04/1994 bajo el número 53.540 del Libro IX.

Cargo/Nombre
Gerente.
Ramirez Restrepo Juan Nestor

Identificación
CC 7458086

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.211	11/04/1990	Notaría 5a. de Barran	36.497	23/04/1990	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/06/2023 - 10:29:23

Recibo No. 10258935, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IBX511C5FF

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:

WHITE VILLA KETTY

Quien se identifico con **C.C. 22385580**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Ifgd7

En barranquilla, el 2023-06-27 14:10:39

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



[Handwritten signature in blue ink]



Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑÍA LTDA "EN LIQUIDACION"

RADICADO: 08001405300920200041100

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

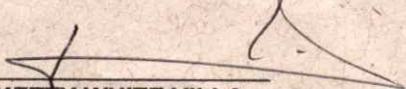
KETTY WHITE VILLA, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 22.385.580 de Barranquilla, con domicilio en la Carrera 59 No. 91 – 161 apto 501 B EDIFICIO ORSOMARSO de la ciudad de Barranquilla, con dirección de correo electrónico, whiteketty@outlook.e4s en mi condición de apoderada de la sociedad **INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑÍA LTDA "EN LIQUIDACION"**, sociedad identificada con Nit. No. 800.015.238, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, lo que se acredita según el certificado de existencia y representación legal emanado de la cámara de comercio de Barranquilla, anexo, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que sustituyo el poder a mi otorgado al Doctor **ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Barranquilla, Abogado en ejercicio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.336.002 expedida en Barranquilla- Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.628 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: alanmoscote@gmail.com, para que, en nombre y representación de la sociedad que represento, defienda nuestros derechos y obligaciones dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, además de las facultades inherente al presente mandato, queda ampliamente facultado para representarnos en todos los procedimientos que llegaren a adelantarse, presentar objeción, presentar reclamaciones, excepciones de merito, presentar nulidades, acciones de tutelas, recibir, transigir, conciliar, sustituir el presente poder, impugnar, presentar peticiones, interponer los recursos de ley, y adelantar todas las acciones que a derecho concierne, en razón del presente mandato, y en términos generales para adelantar todas las diligencias necesarias que se deriven del presente mandato, conforme a lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

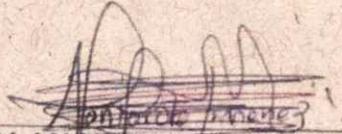
Declaro bajo la gravedad del juramento, que la información y la documentación que le suministro y le entrego a mi apoderado para representarme, es cierta y desde ya, lo relevo de toda responsabilidad civil, administrativa, penal, de costas y multas.

Sírvase Reconocer Personería a mi apoderado judicial en los términos y para los efectos señalados en el presente mandato.

Del señor Juez, atentamente.


KETTY WHITE VILLA
C.C. No. 22.385.580

ACEPTO.


ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
C.C. No. 72.336.002 de Barranquilla
T.P. No. 185.628 del C. S. de la J.

Este poder se otorga con fundamento en el Art. 5 del decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 2213 de 2022.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Luz Stella Campuzano**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Eighth day of June, A.D., 2023**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2023-97268**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑIA LTDA "EN LIQUIDACION"

RADICADO: 08001405300920200041100

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JUAN NESTOR RAMIREZ RESTREPO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino y con domicilio en la ciudad de miami, estados unidos, actuando en mi calidad de liquidador (Representante Legal) de la sociedad **INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑIA LTDA "EN LIQUIDACION"**, sociedad identificada con Nit. No. 800.015.238, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, lo que se acredita según el certificado de existencia y representación legal emanado de la cámara de comercio de Barranquilla, anexo, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la señora **KETTY WHITE VILLA**, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 22.385.580 de Barranquilla, con domicilio en la Carrera 59 No. 91 – 161 apto 501 B EDIFICIO ORSOMARSO de la ciudad de Barranquilla, con dirección de correo electrónico: whiteketty@hotmail.com, para que, en nombre y representación de la sociedad que represento, se permita nombrar abogado para que defienda nuestros derechos y obligaciones dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, además de las facultades inherente al presente mandato, tiene las de nombrar apoderado especial para que represente nuestros intereses, sustituir, desistir, recibir, y reasumir el presente poder, y todas las inherentes al presente mandato sin que se entienda falta de representación alguna, todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 del C.G. del P. y demás normas reglamentarias concordantes

Declaro bajo la gravedad del juramento, que la información y documentación que le suministro a mi apoderado para representarme, es cierta y desde ya lo relevo de toda responsabilidad civil, administrativa, penal, de costas y multas.

Sírvase Reconocer Personería a mi apoderado judicial en los términos y para los efectos señalados en el presente mandato.

Del señor Juez, atentamente.


JUAN NESTOR RAMIREZ RESTREPO

C.C. No. 7.458.086

Representante Legal

INVERSIONES RAFOR RAMIREZ FORTICH & COMPAÑIA LTDA "EN LIQUIDACION"

Nit. No. 800.015.238

Ante mí, Notario Público del Estado de la Florida, se presentó el arriba firmante y declaró que reconoce el contenido de este documento y que su firma es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

ACEPTO



KETTY WHITE VILLA

C.C. No. 22.385.580

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF Miami-Dade

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me by means

Physical Presence or Remote Notarization

this 06 day of June 2023

by Juan Nestor Ramirez Restrepo


(Print, Type, or Stamp Commissioned Name of Notary Public)

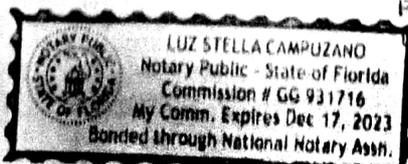
Luz Stella Campuzano
(Print, Type, or Stamp Commissioned Name of Notary Public)

Personally Known

OR Produced Identification

Type of Identification Produced

7-458-086



LC4

	ENERO	\$ 147.000		\$ 147.000
J21	FEBRERO	\$ 147.000		\$ 294.000
2021	MARZO	\$ 147.000		\$ 441.000
2021	ABRIL	\$ 147.000		\$ 588.000
2021	MAYO	\$ 282.000	\$ 735.000	\$ 135.000
2021	JUNIO	\$ 174.000		\$ 309.000
2021	JULIO	\$ 174.000		\$ 483.000
2021	AGOSTO	\$ 174.000		\$ 657.000
2021	SEPTIEMBRE	\$ 174.000		\$ 831.000
2021	OCTUBRE	\$ 174.000		\$ 1.005.000
2021	NOVIEMBRE	\$ 174.000		\$ 1.179.000
2021	DICIEMBRE	\$ 174.000		\$ 1.353.000
2022	ENERO	\$ 174.000		\$ 1.527.000
2022	FEBRERO	\$ 174.000		\$ 1.701.000
2022	MARZO	\$ 174.000		\$ 1.875.000
2022	ABRIL	\$ 192.000		\$ 2.067.000
2022	MAYO	\$ 192.000		\$ 2.259.000
2022	JUNIO	\$ 192.000		\$ 2.451.000
2022	JULIO	\$ 192.000		\$ 2.643.000
2022	AGOSTO	\$ 192.000		\$ 2.835.000
2022	SEPTIEMBRE	\$ 192.000		\$ 3.027.000
2022	OCTUBRE	\$ 192.000		\$ 3.219.000
2022	NOVIEMBRE	\$ 192.000		
2022	DICIEMBRE	\$ 192.000		

11/05/2021



Cancelada
20/10/2022



MT. 850.903.9388

Empresa: EXPOMEX LTDA S I A Nombre del pago: ADMIN501LC4 Fecha: 20-10-2022 Hora: 18:45:20 Fecha de envío del pago: 20-10-2022
NIT: 802000313 Secuencia: A Fecha de Generación: 20-10-2022 Fecha para Procesar el pago: 20-10-2022
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES Número de cuenta a debitar: 7739724111

Impreso por: expomex

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$3,250,000.00	Valor Registros Procesados: \$3,250,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
77304871289	Corriente	800162968	EDIFICIO GAMMA	3,250,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	20-10-2022

